



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al Distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 19 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

CORREOS.

Circular.—Núm. 7.

Creada por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos una Cartería en La Granja, con el sueldo anual de 150 pesetas, y obligación de recibir y entregar la correspondencia en la Estación del ferrocarril al paso de los trenes-correos; y debiendo proveerse en un licitado del Ejército conforme á lo acordado en diferentes disposiciones, se anuncia la vacante al público por término de 20 días para que los que se consideren adornados de las circunstancias necesarias puedan solicitarla durante dicho plazo; debiendo dirigir sus solicitudes documentadas á la Dirección general por conducto de este Gobierno.

Leon Julio 20 de 1882.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Circular.—Núm. 8.

El Alcalde de Oseja de Sajambre me dá cuenta de haber aparecido en las propiedades del pueblo de Soto, en aquel municipio, dos cabras de tres á cuatro años, pelo rojo con pencas blancas en el lomo; orejas hendidas ya muezcadas, una de ellas sin astas; y un chivo de dos años, pelo rojo, que no tiene grino alguno, siendo todas tres reses vedijosas. Y se hace pública por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento del dueño y pueda presentarse á recogerlas.

Leon Julio 20 de 1882.

El Gobernador,

Joaquín de Posada.

Circular.—Núm. 9.

El Alcalde de Bercianos del Camino me dá cuenta de que en la noche del 17 para amanecer el 18 del corriente, fué robada de la casa de Francisco Pastrana, una patra de dos años, 7 cuartas escasas, pelo, crin y cola rojo encendido con la crin cortada.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dicha caballería, poniéndola, si fuese hallada, á disposición del Juzgado de Sahagun, con la persona en cuyo poder se enencuentre, para lo que proceda.

Leon Julio 20 de 1882.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

SECCION DE FOMENTO.

Atenas.

D. JOAQUIN DE POSADA ALDAZ,
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA

NACION Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que en el expediente instruido en la Sección de Fomento en virtud de instancia presentada por D. Pedro Suarez Villapadierna, como apoderado de don Eduardo Carrio del Castillo, solicitando el registro de 15 pertenencias de mineral de hulla demarcadas con el título de *Nuestra Señora del Pilar*, he acordado lo siguiente: «Providencia.—Examinado el expediente de la mina nombrada *Nuestra Señora del Pilar*, sita en término de Matallana, Ayuntamiento del mismo, parage que llaman valdesalinas, cuyo registro fué solicitado por D. Pedro Suarez Villapadierna, como apoderado de D. Eduardo Carrio del Castillo.

Resultando: que cumplidas todas las disposiciones vigentes prescritas en el ramo de minas, y hecha la demarcación por el Sr. Ingeniero, al remitir este expediente no propone se imponga á esta mina condiciones especiales y por tanto es evidente que bastan las generales de la ley y Reglamento que no hayan sido derogadas por el decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868 ó por otra disposición posterior vigente.

Resultando: que el registrador ha cumplido la orden del Poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874, entregando el papel de reintegro correspondiente á las pertenencias demarcadas y lo prevenido en la ley de 31 de Diciembre último, por lo que se refiere á la extensión del título de propiedad.

Y considerando: que se está en el caso de cumplir con lo preceptuado en el art. 36 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y 56 del Regla-

mento para su ejecución reformada por orden de 13 de Junio de 1874.

He acordado en uso de las facultades que me están concedidas por el art. 36 de la citada ley y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868 aprobar este expediente, concediendo á perpetuidad á D. Eduardo Carrio del Castillo, las 15 pertenencias demarcadas con el título de *Nuestra Señora del Pilar*, entendiéndose esta concesión subsistente mientras el registrador satisfaga el cánón anual que por hectárea le corresponda, y finalmente, expidiéndose el título de propiedad en el término que señala el artículo 37 de la ley y en cuanto esta providencia cause ejecutoria, para lo cual remitase anuncio al BOLETIN OFICIAL.—Leon 28 de Junio de 1882. —El Gobernador, Joaquín de Posada.»

Lo que en cumplimiento de la anterior providencia he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL para que las personas que se creyeren perjudicadas, puedan usar del derecho que en su vista les asista en el preciso término de treinta días contados desde la fecha de la presente publicación.

Leon 28 de Junio de 1882.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Hago saber: Que por D. Enrique Hubier, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 18 del mes de Julio á las nueve y diez y seis minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias de la mina

de sulfuro de mercurio y otros metales, llamada *María* sita en término común del pueblo de Malla, Ayuntamiento de los Barrios de Luna y sitio llamado la serra, y linda al N. con la sierra de Malla, al S. con la sierra de los carrapatales, al E. con el río Luna y al O. con el valle trigales; hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el último piñón de la serra y del cual se medirán 1,500 metros en dirección de 290° O., 1,500 metros dirección 110° E., 100 metros dirección 20° N., y 100 metros dirección 200° S., y sacando las perpendiculares quedará cerrado en esta forma el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas:

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de ley de minería vigente.

Leon 18 de Julio de 1882.

Joaquín de Posada.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE LEON.

La Direccion general de Rentas Estancadas comunica á esta Delegacion con fecha 5 del actual in orden circular que sigue:

«Con fecha de hoy dice esta Direccion general al Gobernador civil de la provincia de Lugo, lo siguiente:

«Esta Direccion general se ha enterado de la consulta formulada por V. S., relativa á la clase de papel en que deben estenderse las hojas de aprecio ó tasacion que, en cumplimiento de lo prevenido por los artículos 26 y 27 de la ley de expropiacion forzosa expiden los peritos nombrados por la Administracion y por los particulares. Y considerando que antes de publicarse la vigente Ley del Timbre se designaba con el nombre genérico de papel sellado el de las once clases

en que estaba dividido, sin confundir en esta denominacion el papel de oficio, con cuyo nombre se expresaba siempre que se trataba de su aplicacion, circunstancias que prejuzgan la duda consultada, toda vez que el artículo 27, párrafo tercero de la ley de expropiacion forzosa, previene que los derechos que los peritos devenguen en las tasaciones, serán satisfechos respectivamente por cada parte interesada, así como el *papel sellado* en que se han de extender las hojas de tasacion, lo cual demuestra que los referidos documentos han de extenderse en papel sellado, y no en el de oficio, como hubiera dicho la ley á ser este el propósito del legislador. Considerando que esta interpretacion se halla de acuerdo con lo dispuesto en el caso 20 del artículo 31 de la Ley del Timbre, según el cual los peritos de todas clases emplearán el timbre móvil de 10 céntimos en informes facultativos que den á petición de parte interesada, sin perjuicio del timbre que corresponda á las certificaciones que expidan; y Considerando, por último, que si bien los peritos no pueden ser considerados como autoridad en el sentido recto de la palabra por carecer de jurisdiccion, ostentan, sin embargo el carácter de autoridad facultativa, á quien se pide en demanda de un informe de su exclusiva competencia, por cuya razon los informes facultativos ó certificaciones que libren á petición de parte interesada, se hallan comprendidas en el artículo 73, caso 1.º de la Ley del Timbre. Esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S., que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, en el 31, caso 20 y 73, caso 1.º de la provisional del timbre, los informes ó certificaciones que expidan los peritos de todas clases á instancia de parte, deben extenderse en papel de una peseta, clase 11.ª, sin perjuicio del timbre móvil de 10 céntimos, no teniendo aplicacion para los documentos de que se trata lo prevenido en el art. 43 de la referida Ley.»

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL para que reciba la debida publicacion.

Leon 17 de Julio de 1882.—José Palacios.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos venen en el mes de Agosto próximo; lo que se publica en este BOLETIN como unico aviso á los mismos y se les advierte que dichos pagares devengan el 12 por 100 anual de interés de demora si dejasen de satisfacerse en el dia señalado.

CLERO.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

Cuentas.	NOMBRES.	Vecindades.	Pinzos.	Vencimientos.	Pests. Cr.
21	Bernardo Balbuena	Leon	20	8 Ag. 82.	376 88
478	Pedro Sierra	Pardavé	19	2	37 50
480	Servando Diez	Riosecano	3		189 25
481	Pedro Alvarez	Armunia			11 88
483	Angel Ortiz	Boñar	4		100
486	José Canal	Palacio de Torio	10		70 75
487	Manuel Arias cedió en	Valderilla			
	Isidro Gonzalez	Palazuelo de Torio			113 38
488	Manuel Gonzalez	idem			26 75
490	Cayetano Diez	idem			28 76
493	Marcelino Hermosino	Leon	16		25
494	Juan Gutierrez cedió á	Azadinos			
	Antonio Gonz. Fernz	idem			60 50
496	Antonio Florez	S. Feliz de Torio	18		25
498	José López	Pedrun			175
499	Pablo Nuñez	idem			125
501	Julian Llamas cedió en	Leon			
	Gerónimo Leon	Robledo Camino	19		37 50
502	Antonio Fernandez	Armunia			41 88
507	Antonio Fernandez	Azadinos	20		35
508	Toribio Garcia	Valverde Camino			251 25
509	Felipe Gutierrez	S. Miguel Camino			6 25
510	Fernando Gonzalez	idem			16 50
511	Toribio Garcia	Valverde Camino			194
512	Elius de Robles cedió en	Leon			
	Matus Florez y otro	Pardavé	22		1 145
513	Bonifacio Lanza	idem			203 75
514	Pablo de Puente	Valdopolo			287 75
515	Anacleto Ferreras	Garza			31 88
516	Juan Ferreras	idem			271 25
517	Andrés Juarez	Villadotso			151 25
518	Bautista Leon	Leon			29 63
519	Saturmino Valladares	Cifuentes	24		498 75
520	Eugenio Gallego	Villamondin			252 50
521	El mismo	idem			31 30
522	Salvador Bernardo	Castrovega			112 50
523	El mismo	idem			78 75
524	El mismo	idem			125
525	El mismo	idem			208 40
527	Santiago Rojo	Sta Marina Valdeon	26		1 050
528	Fernando Sanchez	Grujal			102 75
529	El mismo	idem			40
530	Ildefonso Velasco	Leon			204 38
531	Tomás Rodriguez	Sta. C. Valmadrigal	30		138 25
532	El mismo	idem			25 80
534	Ramon Fernandez	Palazuelo Estonza			17 50
538	Esteban Gonzalez Torre	Soto de Valdeon	31		212 50
1316	Antonio Llamas	Santibáñez Campo	18		100
1318	Ildefonso Velasco	Leon	16		138 75
1319	El mismo	idem			151 25
1322	Toribio Alonso	Astorga	21		426 25
1324	Pedro Perez y comp.	Siero	24		125
1325	Los mismos	idem			225
1325	Francisco Garcia	Villosbariego	25		8 44
1337	Pedro Garcia Calvo	Astorga	28		250
1338	Manuel Gonzalez	Castriño Rivera	29		188 13
2312	Antonio J. quera	Sta. Marina Rey	17		63 88
2313	Baltasar Ramos	Roperuelos			28 75
2315	Juan Miguel Lopez	Astorga	2		56 25
2316	Pedro Gonzalez	S. Martin Camino	3		112 75
2317	Claudio de la Presa	Benavides	6		100
2318	Alvaro Lopez	idem			337 50
2319	Diego Rodriguez	Foucebadon			50 13
2320	Baltasar Garcia	Fontecha			53 88
2322	Batolomé Magaz	Ollégos	7		188 88
2323	El mismo	idem			175 25
2324	Dionisio Gonzalez	Quintanilla Valle			4 50
2325	Pedro Feliz	Vilverde			252 50
2327	Felipe Alvarez	Páramo del Sil			112 50
2328	El mismo	idem			202 50
2329	Felipe Reguero	Castropodame			140
2330	Lorenzo Canton	Quintanilla Valle			68 75
2333	Marcos Martinez	Castriño las Piedras	8		153 50
2334	Franc.º Perez Bodgz.	Santiago Millas			503 75
2335	Luis Fernandez	Arganza			50 13
2336	José Gonzalez	Cimanes la Vega	11		375

2340	Leonardo Gonzalez	Matanza Valderey	17	16 Ag. 82	204
2342	Nemesio Selva cedió en José P. Salvadores	Leon			206 25
2343	Manuel la Torre cedió en José P. Salvadores	Castriello de Polvaz			275 88
2344	Fernando Buelto	Astorga	17		252 50
2345	Tomás García	Castriello de Polvaz	18		76 38
2347	Mariano Bustamante	Toral de Merayo			215
2348	Raimundo Prieto	Quintana Castillo	22		228 75
2350	Joaquín Legado	Leon	22		350 19
2351	Gregorio Alegre	Astorga	24		37 50
2352	Norberto García	Bembibre	25		62 50
2353	Blas García Carrillo	Villavente	27		762 50
2354	Pedro Machín	Quintanilla Valle			51 25
2355	Cipriano Fernandez	Vega de Antolán			55
2355	Bartolomé García	Cuadros			13 75
2358	Manuel Neira cedió en Joaquín S. Piedrafita	idem			23 91
2359	Manuel Ruiz	Herrera	28		18 75
2361	Juan F. Centeno cedió en Ignacio Fresan	Ruitelán			182 04
2362	José Alonso	Villafranca	29		137 50
3638	Ángel Muñoz	La Bañeza	30		13 25
3639	Tomás Garrido	idem	16	1	79 75
3691	Joaquín Alonso Botas	Castriello de Polvaz			102 50
3692	Francisco Rivas cedió en Antonio Vazquez	Leon			281 25
3693	Esteban de la Huerta	Villademor	2		81 25
3694	Francisco Sabugo	Valencia			37 63
3695	Gerónimo Alvarez	Benayides			38 13
3696	Manuel Gonzalez	La Vecilla			125
3697	Juan Fernandez	Valencia	3		126 25
3699	Melchor Gonzalez	Valdelaplagá			46 50
3700	Juan Lorenzana	Posañilla la Vega			88 75
3701	Esteban Alonso	Valencia			75 50
3702	El mismo	idem			115 50
3703	Pedro Saenz	idem			60
3704	Benigno Rebolledo	idem	5		176 50
3705	Camilo Cadenas	Cimanes			128 50
3706	Marcelino Gonzalez	idem			151 25
3708	Hipólito Perez	Valencia			78
3709	Isidoro de Llanes	Azadinos	6		45 75
3716	Juan Fernandez	Valencia	10		136 50
3717	José Martinez	Los Barrios			102 50
3718	Francisco Suarez	Ponferrada			25 63
3719	Manuel Gonzalez Melon	San Lorenzo			193 75
3722	Juan Alonso	Valencia	12		237 75
3723	Tirso Alonso	Molina Ferrera			62 88
3724	Santos Diez	Robledo	14		102 50
3727	Agustín Castro Perez	Leon	17		72 50
3728	Ignacio Rodriguez	Vallé			40 50
3729	El mismo	Castrofuerte			73 25
3730	Macario Dominguez	idem			67 88
3731	El mismo	Toral los Guzmanes			27 50
3734	Pedro Pacios	idem	22		45
3735	Fernando Fernandez	Villafalé			89 88
3737	Juan Martinez cedió en Marcelo Rodriguez	Ambas Aguas	24		218 75
3738	Manuel Marcos	Leon			100
3739	Juan Datas cedió en José Fierro	Carrizo	29		87 50
3740	Manuel Diez	Pajaros			50
4448	Manuel Rojo	Leon			75
4521	Gregorio Rodera Perez	Santa Lucia	15	28	50 25
4522	Pablo Leon Brizuela	Galeguillos	14	13	271 25
4523	El mismo	Lucillo			47 42
4524	El mismo	Leon			15 75
4526	Vicenta Cabero Cabero	idem			156 12
4527	Luis Arias	idem	19		101 75
4528	Benito Alvarez	Valle la Valduerna			179 88
4529	Pedro García Miranda	S. Roman Caballer	23		7 35
4626	Manuel de Mallo	Bembibre	30		11
4628	Santiago Rodriguez	Briza	13	3	25
4629	El mismo	Pruela			10
4630	El mismo	Pereda	6		68 75
4631	El mismo	idem			43 75
4632	El mismo	idem			70
4633	Antonio Mendez	idem			27 50
4634	El mismo	Cacabelos	9		362 50
4636	José Diez Fernandez	idem			375
4637	Eusebio Alvarez	S. Roman Caballer	17		64 25
4638	Manuel Cañon Zapico	Riaño	19		43 75
4639	Antonio Llamas	Villamoros Mans.	27		28 63
4800	Manuel García Vizan	Lorenzana	12	23	2 80
4996	Eusebio Gago	idem			9
4997	Gonaro Llamazares	La Bañeza			301 60
4998	Eusebio Gago	Sañagun	11	6	162 50
4999	Pedro Diez Canseco	Valle de Mansilla			95
5003	Pedro Cañas	Sanagun			300
		Pobladura Bernesg	7		30
		Marialba	9		455 46

5004	Manuel Casado	Villalobar	11	9 Ag. 82	76 25
5005	Alejo Antonio García	Villalebrin			42 50
5006	Fernando Arroyo cedió en Gabriel Alvarez	Leon			28 96
5007	Donato Valdalisio	Toldanos	13		40 15
5008	Francisco Rodriguez	Grajal de Campos			44 89
5009	Ángel Gonzalez cedió en Pedro Diez Bodoya	idem			175
5012	Matias Argüello	Leon	10 y 11	81-82	25
5014	Laureano Sanchez	Grajal	11	19	51 25
5013	Pedro Leon	S. Justo de Oteros			22 10
5015	Fernando Stas. Martas	Villahornate			16 50
5017	Justo García	Cubillas			10 25
5142	Rosendo Gordon	Orzonega	22		105 25
5145	Juan Gonzalez	Leon	10	19	16
5146	Isidro Fernz. Alonso	Cabrerros del Rio			120 05
5803	Manuel Jañez	El Ganso	22		65 25
5805	Justo Cabero	Rivera de Bembibre	9	5	59 15
5806	Vicente Barra Quiroga	Oliegos	11		28 50
5807	Tirso Gonzalez Silva	Carracado			20
5808	Francisco Fernandez	Astorga			180
5804	José Alvarez Gonzalez	Llamas de la Rivera	27		25 50
5805	Saturrino Ruiz	Villarino	8	20	250
5806	Miguel Gonz. Luzano	Gresendos de Oteros			300
5913	Santiago Prada Alonso	idem			43 75
5914	Gaspar Alonso	Oruela	7	4	1 060
		Valderas	12		

BIENES DE PROPIOS.

48960	Ambrosio Sanchez, cedió en Isidoro Andrés de Ovalle	Villafranca			
72663	Elias Fernandez	Arnadeo	10	4	156 08
		La Bañeza	8	5	167

BENEFICENCIA.— Ventas posteriores al 21 de Julio de 1876.

656	Santiago de Prada Al.º	Ozuela	8	4	14 31
-----	------------------------	--------	---	---	-------

CLERO.

5949	Antonio Pombrigo	Ponferrada	6	1	64 00
5950	Manuel Alonso Escud.	Cirujales		2	119 25
5951	Crisógono del Olmo	Villamandos		7	1000
5952	Ramon Puga Santalla	Leon			17 50
5953	Antonio del Pozo	idem		9	451
5954	Felipe Fernandez	San Felismo		28	12 45
5955	Julian Ordoñez	Villasanta		27	10 50

CLERO.— Ventas posteriores al 21 de Julio de 1878.

6071	Bernardo Fernandez	Otero de las Dueñas	4	4	13 30
6072	El mismo	idem		5	12 38
6073	Tomás Fierro	Fresno del Camino			130 83
6074	Juan Ant.º Fernandez	Viñayo	8		28 56
6075	Gabriel Alvarez	idem			80 81
6076	Tomás Diez	Otero		11	37 55
6077	José Diez	idem			46 13
6078	José Canal Morán	La Bañeza			52
6079	Bernardo Rabanal	Viñayo		12	80 81
6080	Lesmes Ayala	Villafalé			380
6081	Bernardo Fernandez	Viñayo		13	80 81
6082	Vicente José La Madrid	Toral los Guzmanes			25 83
6083	Gregorio Alvarez	Vidayo			80 81
6084	Ángel Diez	idem			28 58
6085	José Alvarez	idem			54 46
6086	Luis Ciordia	Leon			160
6087	Blas Alfayate	Sta. Colomba la V.		16	18 76
6088	Enrique Diez	Viñayo			80 81
6089	Bernardo Lopez	Otero las Dueñas			58 05
6090	Gregorio Alvarez	idem			85 80
6091	Andrés Blanco	Leon		18	61
6092	Pablo Revuelta Gutiz	Celada		19	33 75
6093	Estanislao Pequeño	Valderas		23	87 60
6094	Juan Calvo Luengo	idem			43 75
6095	Gabriel Fernandez	Villafalé			29 16
6097	Ventura Fernandez	Otero las Dueñas		26	10 83
6098	Esteban Fernandez	idem			32 11
6099	Ramon Miranda	San Adrian		27	45 90
7000	Joaquín Menso	Villager		28	31 25
7001	El mismo	idem			75
7002	El mismo	idem			62 50

BENEFICENCIA.

107	Domingo Alvarez	Molinaseca	4	7	55
-----	-----------------	------------	---	---	----

REDENCIONES.

207	Torbio Gonzalez	Soto de la Vega	9	14	13 8
-----	-----------------	-----------------	---	----	------

AYUNTAMIENTOS.

D. Marcalino del Blanco, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Buron.

Hago saber: que para el día 6 de Agosto próximo, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento á las dos de la tarde, acto de subasta para venta de las fincas siguientes:

1.ª Una casa sita en el pueblo de Cuénabres, que se compone de habitaciones altas y bajas, con caballeriza y pajar contiguos y antejanos adyacentes, tasada en 750 pesetas.

2.ª Un prado en término de Cuénabres, cabida de 5 áreas, tasado en 45 pesetas.

3.ª Otro en las valles de frañiguera, dicho término, cabida de 5 áreas, tasado en 60 pesetas.

4.ª Otro prado al mismo término, cabida de 4 áreas, tasado en 8 pesetas.

5.ª Otro al mismo término, cabida de 4 áreas, tasado en 25 pesetas.

6.ª Una tierra en término de Cuénabres, cabida de 10 áreas, tasada en 60 pesetas.

7.ª Otra en las gabanzas de dicho Cuénabres, cabida de 4 áreas, tasada en 30 pesetas.

8.ª Otra en recillería de Cuénabres, cabida de 8 áreas, tasada en 50 pesetas.

9.ª Otra en dicho término, cabida de 4 áreas, tasada en 25 pesetas.

10.ª Otra al vedular, término dicho, cabida de 4 áreas, tasada en 30 pesetas.

11.ª Otra en la loma de ciembres, dicho término, cabida de 7 áreas, tasada en 15 pesetas.

12.ª Otra tierra al hoyo, dicho término, cabida de 4 áreas, tasada en 10 pesetas.

13.ª Otra tierra al hoyo de toru cabras, dicho término, cabida de 5 áreas, tasada en 10 pesetas.

Cuyas fincas lo fueron embargadas á Juan Antonio del Riaño, vecino de Cuénabres, para hacer efectiva la responsabilidad de su hijo Marcos de Riaño y Allende, declarado prófugo por no haberse presentado á la entrega en Caja en la quinta de 1870. Y á fin de indemnizar al suplente se sacan á nueva y tercera subasta, por no haber habido postores que cubrieran las dos terceras partes de la tasación en la primera y segunda ya celebradas.

Buron 16 de Julio de 1882.—Marcelino del Blanco.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera.

Terminado el repartimiento de la matrícula de subsidio industrial que ha de regir en el presente año eco-

nómico de 1882 á 1883, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan revisar los contribuyentes y reclamar los que se consideren agraviados en la aplicación del tanto por ciento con que ha sido gravada esta riqueza, dentro de ocho días, pasados los cuales no serán oídos y les parará el perjuicio consiguiente.

San Cristóbal de la Polantera Junio 18 de 1882.—El Alcalde, Bonifacio Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Bemibira.

En este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por el término legal los repartimientos de inmuebles, del impuesto en sustitución de la sal y los padrones de cédulas personales; á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que puedan convenirles.

Bemibira y Julio 19 de 1882.—Antonio Salvadores.

Terminado el repartimiento de la contribución Territorial para el año económico de 1882-83, se anuncia por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, hallarse expuesto al público por término de ocho días para que los que se crean perjudicados en la aplicación del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza, hagan las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Bellón
Castropodame
La Majúa
Pajares de los Oteros.
Prado.
San Cristóbal de la Polantera
Villadangos.

Terminado el padrón de los contribuyentes de los Ayuntamientos que al final se designa, que estas sujetos al pago del impuesto del 240 por 100 sobre la riqueza líquida, se halla expuesto al público en la respectivas Secretarías por término de diez días, según previene el Reglamento, por si alguno tiene que reclamar contra él, pues pasados que sean no serán oídos:

Garrafo
La Majúa
Prado.

Habiendo terminado la Junta respectiva el repartimiento de consumos y cereales, se anuncia su exposición al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento que á continuación se indica, para que los contribu-

yentes por este concepto puedan enterarse de la cuota con que en el mismo figuran y reclamar dentro del término prefijado el que se considere perjudicado, pues transcurrido les causará el perjuicio á que haya lugar.

Cimanes del Tejar

JUZGADOS.

D. Manuel Martínez Garrido, Juez de primera instancia de esta villa de Sahagun y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de esta provincia de Leon, participo que: me hallo instruyendo diligencias sumariales, en averiguación del autor ó autores del robo ocurrido en la noche del 17 de los corrientes en la casa habitación de Narciso Pastreana Calvo, vecino de Bercianos del Real Camino, de una potra de su propiedad, de dos años de edad, de siete cuartas de alzada próximamente, con el pelo, crines y cola de color rojo encendido; en cuyas diligencias he acordado exhortar á V. S. para que se sirva dar las órdenes oportunas, á fin de que tenga lugar la conveniente inserción en ese BOLETIN OFICIAL de la provincia, del hecho, puntualizando las señas de la potra robada, que deje indicadas, dándose además las oportunas órdenes á la Guardia civil y agentes de policía, para que desde luego procedan á la busca de dicha potra y caso de ser habida, ordenar se ponga á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallare.

Y para que así tenga efecto, dirijo á V. S. el presente, por el cual en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mio le ruego y encargo se sirva aceptarle, y disponer su cumplimiento, devolviéndome la diligenciado, con un número ó ejemplar del BOLETIN OFICIAL, en que tenga lugar la inserción del anuncio que se interesa; pues en hacerlo así administrará V. S. justicia, quedando yo obligado al tanto siempre que los suyos ven, en casos análogos.

Dado en Sahagun á 19 de Julio de 1882.—Manuel Martínez Garrido.—Por mandado de su señoría: Ante mí, José Blanco.

D. Manuel Martínez Garrido, Juez de primera instancia de esta villa de Sahagun y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ildefonso Díez de la Red (a) Mondraganos, soltero, jornalero, de 34 años de edad, natural de Villamartin de D. Sancho, donde tu-

vo su última residencia, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Leon, comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle la sentencia firme dictada por la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del distrito, en la causa que en este Juzgado se le ha seguido, sobre robo de varias gallinas y un gallo, de la casa de Marcelo Díaz, vecino de Santa Maria del Rio, en la noche del 2 al 3 del mes de Marzo, del año postrero, aperebido, que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la Compilación general de leyes sobre Enjuiciamiento criminal; excitando al propio tiempo el celo de las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho penado, conduciéndole con las seguridades necesarias á la cárcel de esta villa, caso de ser habido; á disposición de este Juzgado.

Dado en Sahagun á 17 de Julio de 1882.—Manuel Martínez Garrido.—P. M. de S. Sria, José Blanco Alouso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA ACTIVIDAD.

AGENCIA DE NEGOCIOS
Cid, núm. 20, principal.

Con este título acaba de abrirse al público bajo la dirección de D. Valentín Casado Garcia, la antigua Agencia de Negocios que antes estuvo á cargo de su señor padre político D. Felipe Pascual.

Se encarga de representar á los particulares y Ayuntamientos en cuantos negocios se le encomienden. Horas de oficina todos los días no festivos de ocho de la mañana á dos de la tarde y de tres á seis de la misma.

Los que deseen más informes pueden dirigirse á dicho señor remitiendo el sello correspondiente y serán contestados á vuelta de correo.

Para Grajal de Campos se necesita un dependiente de Barbería que sepa afeitar. A quien convenga puede dirigirse por carta ó en persona á casa de D. Eugenio Valdeolmillos, ministrante en dicho pueblo.